COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA 014-2025
(Invitación Pública No. 020-2025)

Señores:
TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.
NIT 890.911.257-4

El Municipio de Entrerríos, actuando a través de **MONICA A. MAYA TOBÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 21.470.778 de Entrerríos, nombrada como Secretaria de Recreación y Deportes mediante Decreto No. 002 del 2 de enero de 2024, facultado para la gestión contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto: *Servicio de transporte para los diferentes procesos deportivos, torneos de Ligas, encuentros y partidos amistosos, y demás actividades deportivas, recreativas y de actividad física, organizados por la Secretaria de Recreación y Deportes*, fue aceptada por parte del Municipio, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la respectiva invitación pública, además haber presentado propuesta ajustada a la disponibilidad presupuestal y consecuentemente, todas las etapas de dicho proceso fueron publicadas en el SECOP II.

El valor del presupuesto oficial es de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 39.000.000) IVA e impuestos incluidos y deducciones a los que haya lugar, ejecutables de acuerdo a la oferta económica presentada, y de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas:

Ítem	Ruta intermunicipal y Veredal	Tipo de vehículos	Valor ofertado
1	Entrerríos - Medellín - viceversa	Bus-micro	$1.400.000
2	Entrerríos - Don Matías - viceversa	Bus-micro	$600.000
3	Entrerríos - La Ceja - viceversa	Bus-micro	$2.350.000
4	Entrerríos - Rionegro - viceversa	Bus-micro	$2.200.000
5	Entrerríos - Marinilla - viceversa	Bus-micro	$2.350.000
6	Entrerríos - Andes - viceversa	Bus-micro	$2.900.000
7	Entrerríos - Venecia - viceversa	Bus-micro	$2.600.000
8	Entrerríos - Yarumal - viceversa	Bus-micro	$1.350.000
9	Entrerríos - Sopetrán - viceversa	Bus-micro	$1.900.000
10	Entrerríos - San Pedro de los Milagros	Bus-micro	$600.000
11	Entrerríos - Santa Rosa de Osos - viceversa	Bus-micro	$575.000
12	Entrerríos - Gómez Plata - viceversa	Bus-micro	$1.150.000
13	Entrerríos - Carolina del Príncipe - viceversa	Bus-micro	$2.300.000
14	Entrerríos - Guadalupe - viceversa	Bus-micro	$2.500.000
15	Entrerríos - Briceño - viceversa	Bus-micro	$2.600.000
16	Entrerríos - San Andrés de Cuerquia - viceversa	Bus-micro	$4.300.000

17	Entrerríos - Las Brisas - viceversa	Bus-micro	$525.000
18	Entrerríos - Pio XII - viceversa	Bus-micro	$525.000

El contrato tendrá una duración contados desde la firma del acta de inicio en SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2025.

Le informamos que el supervisor del contrato que se perfecciona con esta Comunicación de Aceptación es **MONICA A. MAYA TOBÓN PEREZ Secretaria de Recreación y Deportes,** quien podrá ubicar en la Dirección: Calle 10A # 11-28, Alcaldía Municipal, Teléfono: 604 8670411 ext 107.

La Ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Conforme a la facultad prevista en la mencionada ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada día a día, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato se exigirán las siguientes garantías.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

No se podrá hacer cesión del contrato sin autorización expresa de la entidad contratante, caso en el cual la entidad verificará que el cedido cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato.
- Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo.
- Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	MONICA A. MAYA TOBÓN Secretaria de Recreación y Deportes	Monica A. Maya Tobón.	04/08/2025
Revisó	JULIÁN MARÍN TORO Abogado contratación		04/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			